

ANEXO **PLATAFORMA DE ESCUELAS SEGURAS**

INTRODUCCIÓN

La Plataforma de Escuelas Seguras responde al espíritu propositivo del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada y tiene como fin generar en cada institución escolar estrategias de prevención de accidentes, atención de emergencias, mejoramiento y actualización de infraestructura y de equipamiento y la adopción de sistemas de protección y seguridad escolar en todas sus facetas.

Esta guía está dirigida a cada Institución escolar, a su Equipo de Conducción- en particular a los Referentes de Seguridad- y a la Comunidad Educativa en general y busca formular herramientas pedagógicas y conceptuales, en el proceso de toma de conciencia sobre su infraestructura y funcionamiento adecuados y la mejor manera de optimizar sus recursos para superar las condiciones actuales.

Las planillas e instructivos a los que se hace referencia en esta guía estarán disponibles en formato electrónico en la página web de Escuelas Seguras de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, en adelante DGEGP.

La Plataforma de Escuelas Seguras debe ser elaborada por el profesional que asesora a la Institución, con incumbencia en Arquitectura, Construcciones y/o, Higiene y Seguridad, debiendo acreditar la correspondiente encomienda profesional certificada en el Colegio respectivo y presentada por el Representante Legal del establecimiento educativo.

ELABORACIÓN DE LA PLATAFORMA DE ESCUELAS SEGURAS

Características de la plataforma

La Ley 2189 define la estructura de la Plataforma de Escuelas Seguras en su artículo 9°, como el conjunto de dispositivos de aplicación, elaborado por cada instituto educativo.

La Plataforma de Escuelas Seguras, en adelante PES, contiene los siguientes dispositivos:

- A. El **Mapa de riesgo**.
- B. La **Ficha de diagnóstico, evaluación y medidas correctivas**.
- C. El **Plan Básico de Normas y Procedimientos**.
- D. El **Plan de Autoprotección**.
- E. Listado de los **Referentes de Seguridad**, incluidos sus datos personales y los horarios en que se desempeñan.

Cada instituto educativo es diferente, por lo tanto es pertinente contextualizar los distintos dispositivos de la PES, según las características y necesidades del establecimiento.

La PES deberá ser actualizada cada vez que sea objeto de modificaciones significativas.

Como complemento de su PES, la institución educativa debe declarar en el

Sistema Digital SINIGEP de la DGEGP los planos registrados y sellados por organismos del GCBA, incorporando copias digitales de los mismos y actualizar las obras y mejoras en dicho sistema (DDJJ de Obras y Mejoras- Planos)

A. Mapa de riesgo.

Este dispositivo permite realizar un inventario de los riesgos en forma ordenada y sistemática, haciendo la descripción de cada uno de ellos y las posibles consecuencias.

Cada escuela debe detectar los eventuales riesgos, evaluar los lugares y las actividades que se realizan en cada sector, que puedan derivar en la ocurrencia de emergencias. Deberán tenerse en cuenta al momento de realizar dicho análisis, las exigencias requeridas por la normativa vigente.

El **Mapa de Riesgo** se vuelca en forma de memoria descriptiva, pudiendo ser un documento gráfico que, en forma esquemática, represente los distintos sectores de riesgo.

Debe guardarse una copia de este dispositivo en el establecimiento para su revisión y consulta y para ser exhibido ante las inspecciones.

B. Ficha de diagnóstico, evaluación y medidas correctivas.

Este dispositivo reemplaza al llamado "Anexo D" de la PES, conforme a la Disposición 3/UERESGP/2011 y su modificatoria, la Disposición 9/UERESGP/2019.

Es el instrumento por medio del cual se sistematizan las estrategias planificadas, las medidas correctivas que correspondan y la priorización de las mismas, estableciendo un cronograma de mejoras progresivas y acciones permanentes.

Ante cada elemento enumerado, debe identificarse el nivel de cumplimiento al momento de la elaboración de la PES conforme a la normativa vigente. Asimismo, se deben detectar las acciones que se implementan para mitigar el mismo y, si fuese necesario, establecer las modificaciones u obras a realizar y el plazo destinado a las mismas, de acuerdo con la prioridad asignada, en función del nivel de riesgo o de incumplimiento normativo detectado. La planificación de obras a ejecutar no exime de la obligación de contar con planos registrados ante Autoridad competente.

La **ficha de diagnóstico, evaluación y medidas correctivas** se presenta ante la UERESGP, en el Sistema Digital SINIGEP de la DGEGP.

En caso de instituciones educativas que, por no haber comenzado a funcionar en un domicilio determinado, no pueden presentar su **Ficha de diagnóstico, evaluación y medidas correctivas** en SINIGEP, podrán hacerlo ante la UERESGP, conforme el Anexo 1 IF-2022-31869608-GCBA-UERESGP, de esta Disposición, cuyo Formulario e instructivo se encuentran disponibles en el sitio web de Escuelas Seguras-DGEGP.

Debe guardarse una copia de este dispositivo en el establecimiento, para su revisión y consulta. Deberá exhibirse el mismo ante el pedido de la Autoridad de Aplicación.

En edificios existentes, que tienen obras pendientes de ejecución **conforme a la evaluación de su PES** y/o que aún no tienen planos registrados de instalación contra incendio, los plazos de ejecución responderán al **PLAN DE OBRAS** presentado por cada establecimiento, sujeto a la aprobación de Escuelas Seguras. Las obras ejecutadas y/o a ejecutar proyectadas de acuerdo a la evaluación de la PES, no eximen de la obligación de contar con planos registrados en materia de normativa vigente ante la autoridad competente.

Se indican los respectivos plazos de adecuación en el Anexo 1 IF 2022-31869608-GCBA-UERESGP de esta Disposición, con su pertinente Formulario e Instructivo, para acordar el Plan de Obra de cada establecimiento.

Los plazos máximos de finalización de las obras serán definidos en un Plan de Obras a consensuar con la UERESGP.

Se detallan las tareas de mejora permanente y los plazos de adecuación en el Anexo 1, IF 2022-31869608-GCBA-UERESGP, de esta Disposición, Formulario e Instructivo que se encuentra disponible en el sitio web de Escuelas Seguras-DGEGP.

C. El Plan Básico de Normas y Procedimientos

Este dispositivo se conforma con las reglas que todo integrante de la comunidad educativa debe observar, para asegurar la minimización de los riesgos y el correcto accionar, en caso de situaciones normales de funcionamiento. Resume las medidas de seguridad, generales y particulares, para cada tipo de servicios, locales y actividades.

Incluye los procesos y procedimientos para cumplir con la normativa vigente en relación a las prestaciones de Medicina Laboral y el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Las instituciones educativas deben presentar ante la UERESGP, una declaración jurada, suscrita por el representante legal de la institución educativa, del cumplimiento de las normas y procedimientos indicados en el mismo.

Los conocimientos incluidos en las Normas y Procedimientos deben revisarse y actualizarse periódicamente, dado que el establecimiento educativo, debido a su propio dinamismo, puede generar cambios que deben ser analizados y verificadas sus implicancias con todos los responsables de seguridad.

Se encuentra vigente la Disposición 4/UERESGP/2017, en la cual se indica el procedimiento a seguir en caso de accidentes e incidentes, los cuales deben ser informados a la UERESGP. Las conclusiones deben darse a conocer a los docentes, no docentes y estudiantes, con el propósito de producir mejoras y evitar actitudes que podrían favorecer su repetición.

Para la confección de este dispositivo, se debe atender a las normas de Higiene y Seguridad de la CABA. Con el sólo propósito de colaborar con la confección del mismo, se encuentra disponible un Plan Básico de Normas y Procedimientos en la página web de Escuelas Seguras DGEGP, el cual puede ser adaptado por cada institución a su realidad, con el asesoramiento de un profesional idóneo en

la materia.

Como parte integrante de las Normas y Procedimientos, se debe cumplir con las certificaciones solicitadas por la UERESGP, respecto a las instalaciones eléctricas, de gas y de vidrios seguros.

Debe guardarse una copia de este dispositivo en el establecimiento, para su revisión y consulta y para ser exhibido ante las inspecciones.

D. El Plan de Autoprotección

Este dispositivo se encuentra definido en la Ley de Escuelas Seguras Ley 2189 Capítulo V (*arts. 12 a 14*), entendiéndose por tal, a las disposiciones referidas a las condiciones y conductas imprescindibles que deberá observar una comunidad educativa, para afrontar, sin ayuda externa y de forma inmediata, situaciones de riesgo moderado; debiendo contar con las instrucciones básicas y los medios necesarios para tal fin.

El Plan de Autoprotección hace referencia a la organización de todos los recursos, tanto humanos, como técnicos, y al nivel de preparación con que cuenta el plantel para responder, de manera inmediata, ante un evento y garantizar la vida y seguridad de las personas, según este mismo nivel de recursos.

La presentación del **Sistema de Autoprotección**, conforme la Ley 5920, o la que en el futuro la reemplace, ante la DG de Defensa Civil, se considera como parte integrante del Plan de Autoprotección de la PES. Debe cumplir, además de la normativa de Defensa Civil, las disposiciones de la UERESGP que se apliquen al respecto.

En este sentido, deberá tenerse en cuenta que las capacitaciones para los roles de los planes de evacuación, deben realizarse previo al inicio del año escolar, con el fin de capacitar al personal que desempeña actividades en el establecimiento, durante ese mismo año escolar.

A los fines del entrenamiento efectivo de todas las personas involucradas en los simulacros de evacuación, los mismos deben realizarse, al menos, uno durante los primeros meses del ciclo lectivo, antes del 30 de abril, y la frecuencia debe ser tal, que permita asegurar que toda la población del establecimiento realice dichos simulacros y tenga la práctica adecuada.

Tanto los simulacros del plan de evacuación, incluidos en el Sistema de Autoprotección presentado en Defensa Civil, como aquellos complementarios exigidos por la normativa de la UERESGP, deben declararse en el Sistema Digital SINIGEP de la DGEGP y en el Libro de Actas del Referente de Seguridad.

El Sistema de Autoprotección debe complementarse con otras normas de seguridad, tales como la descripción de sus recursos técnicos y equipamiento para primeros auxilios, los procedimientos para emergencias, y la capacitación de su personal en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar (RCP). En edificios de concurrencia masiva, se debe contar con un equipo DEA (desfibrilador externo automático) y, al menos, dos personas con capacitación de RCP.

En caso de instituciones educativas que, por no haber comenzado a funcionar en un domicilio determinado, no pueden presentar su Sistema de Autoprotección en

la DG de Defensa Civil, podrán hacerlo a modo de proyecto, ante la UERESGP.

En resumen, el **Plan de Autoprotección** está conformado por:

1. El Sistema de Autoprotección, conforme a la Ley vigente, oportunamente aprobado por la autoridad competente (DG de Defensa Civil) y
2. El Plan de Emergencias, referidas a la atención inmediata de posibles siniestros y emergencias.

Debe guardarse una copia de estos documentos, para su revisión y consulta y **para ser exhibidos ante las inspecciones.**

E. Listado de los Referentes de Seguridad

Este dispositivo consiste en el listado del personal permanente, designado como Referente de Seguridad, que deben confeccionar las instituciones educativas para cada establecimiento o edificio escolar.

Las personas seleccionadas deben reunir, preferiblemente, un perfil orientado a poder atender las funciones de carácter técnico, detalladas en el artículo 16 de la ley. Dichas funciones son las siguientes:

1. Participar en la aplicación de la Plataforma Escuelas Seguras.
2. Participar en la elaboración del Plan de Autoprotección.
3. Registrar en un Libro de Actas -que al efecto dispondrá cada instituto educativo- fecha, hora y duración de los ejercicios de evacuación realizados de conformidad con el Plan de Autoprotección.
4. Producir los informes pertinentes para las autoridades del instituto educativo, sobre situaciones que, a su criterio, afecten la seguridad y las reparaciones inmediatas, que considere deben efectuarse para anular o mitigar el riesgo.
5. Proponer normas de seguridad y criterios de aplicación específicos para el instituto en el cual se desempeña.
6. Incorporar en el Libro de Actas los Informes de accidentes, incidentes o siniestros, pudiendo sugerir acciones correctivas para prevenir un incidente o accidente similar al ocurrido.

La función de Referente de Seguridad tiene carácter presencial, por lo cual, de no poder asegurarse su permanencia continua o para los casos de ausencia, deberá designarse un suplente.

El Referente de Seguridad debe realizar una capacitación obligatoria, ya sea en forma presencial o a distancia.

La cantidad de Referentes de Seguridad para cada instituto educativo deberá responder a la siguiente pauta: **(1) UN Responsable presencial por cada edificio escolar y por cada turno, con carácter obligatorio.**

El Listado de los Referentes de Seguridad se declaran en el Sistema Digital SINIGEP de la DGEGP.

En caso de instituciones educativas que, por no haber comenzado a funcionar en un domicilio determinado, no pueden presentar sus Referentes de Seguridad en SINIGEP, podrán hacerlo ante la UERESGP, incluyendo los datos personales y horario de permanencia.

Debe guardarse una copia de este listado en el establecimiento para ser exhibido ante las inspecciones.

A efectos de guardar registro de los eventos, incidencias y novedades, en cuanto

a temas de seguridad e higiene en el establecimiento, incluyendo las constancias de capacitaciones para prevención de riesgos laborales y para su Sistema de Autoprotección, se debe contar con un Libro del Referente de Seguridad.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo PES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.